



Rad. 2022-00337-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial presentado por el señor JOSÉ EDGAR BALTÁN. Queda para proveer. Buga Valle, junio 21 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00337-00

SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JHON EDGAR BALTAN DIAZ

CAUSANTE: ANA TEREZA DIAZ DE BALTAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1381

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el señor JOSÉ EDGAR BALTÁN, atendiendo el requerimiento efectuado en el num. 3 de la parte resolutive del auto No. 2300 del 24 de octubre de 2022, manifiesta que renuncia «...a los posibles gananciales que le correspondan o puedan corresponder dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre este y la cónyuge extinta Sra. ANA TERESA DIAZ DE BALTA...» tal y como lo realizó en la Escritura Pública No. 1112 del 16 de julio de 2020 corrida en la notaría primera del círculo de Buga.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°.- TENER para todos los efectos que JOSÉ EDGAR BALTÁN repudió la herencia (porción conyugal o ganancial) al interior de este trámite sucesoral.

2°.- INCORPORAR al expediente y **DEJAR** en conocimiento de las partes la Escritura Pública No. 1112 del 16 de julio de 2020 de la notaría primera del círculo de Buga.

3°.- Por secretaría **DAR** cumplimiento a lo previsto en el numeral 10° de la parte resolutive del auto 2300 del 24 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 28 DE JUNIO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 090.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8db95ca1b3b19bb538a3fea8c4bb1b2d760aac804f1abcb14abaa9ce490d6c**

Documento generado en 27/06/2023 08:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>